



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 74 / 2019**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico Administrativo A-01-00005637-1/2018 "DGCC s/ Adquisición de Servidores; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAGyMJ N° 2/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 2/2019 de etapa única, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de servidores para ser utilizados en los centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 12/100 (u\$s 974.883,12), fijándose fecha de apertura pública de ofertas el día 8 de abril de 2019.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 10 se aprobó la Circular con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 2/2019.

Que por Res. CAGyMJ N° 36/2019 se aprobó lo actuado en la presente contratación y se la adjudicó a Datastar Argentina SA por la suma total de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis (u\$s 1.116.146) conforme lo ofertado a fs. 235/524.

Que a fs. 626 obra la Orden de Compra N° 1302, retirada por la adjudicataria con fecha 18/06/19.

Que a fs. 627/629 se adjuntó la afectación definitiva cuyo número de registración es el 1187/07-2019.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) envió los remitos N° 00001- 00005228/29/30/31/32/33/34/35 correspondientes a la entrega de equipamiento según Orden de Compra N° 1302, los cuales constan en ADJ N° 31618/19. Posteriormente, consta el Parte de Recepción Definitiva N° 1069 de fecha 9 de agosto del corriente año (ADJ N° 32283/19 – fs. 682 -) que fue remitido mediante Memo DGCC N° 104/19, que se encuentra en ADJ N° 32322/19.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Que a fs. 754 la Dirección General de Programación y Administración Contable, informó que la presente contratación se encuentra cancelada.

Que por correo electrónico del 13 de agosto de 2019 se remitió la consulta a la DGIT sobre la fecha de cumplimiento de la orden de compra N° 1302, en virtud a las fechas que constan en los remitos incorporados. En su respuesta, se informa que el retraso de la entrega se debe a tareas de actualización previas a la entrega, acordadas con el proveedor (ADJ N° 33011/19).

Que a fs. 756/757 y 759/760 la DGIT solicitó la ampliación de la contratación conforme el siguiente detalle: *"• En el Renglón 1: o Ampliar la provisión e instalación en ocho (8) hojas de servidor, como los adquiridos en el Subrenglón 1.1. o Ampliar la provisión e instalación en noventa y seis (96) módulos de memoria para hojas de servidor, como los adquiridos En el Subrenglón 1.2. o Contratar de manea complementaria (1) el soporte de hardware por treinta y seis (36) meses para el equipamiento descrito en la ampliación de los Subrenglones 1.1 y 1.2, como los contratados en el Subrenglón 1.3. • En el Renglón 2: o Ampliar la provisión e instalación en cuatro (4) servidores departamentales, como los adquiridos en el Subrenglón 2.1. o Contratar de manera complementaria (1) el soporte de hardware por treinta y seis (36) meses para el equipamiento descrito en la ampliación del Subrenglón 2.1, como los contratados en el Subrenglón 2.2. Asimismo, se aclara que se solicita se contraten por complementariedad los servicios de soporte de hardware ya que es imprescindible este soporte para el equipamiento que se pretende ampliar no pudiendo ser utilizado sin el mismo."*

Que por correo electrónico de fecha 19 de noviembre del corriente año remitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones a Datastar Argentina SA, informando el interés de este Consejo de la Magistratura de ampliar el vínculo contractual, y solicitó, en virtud del artículo 117° de la Ley N° 2095, la conformidad para la prosecución del trámite (fs. 768/769). A su vez a fs. 771/772, se encuentra la nota de fecha 20 de noviembre con la respuesta afirmativa de la adjudicataria sobre la consulta realizada.

Que a fs. 773/775, la Dirección General de Compras y Contrataciones, advirtió que *"Teniendo en consideración que la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/2019 a la firma Datastar Argentina SA se efectuó por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ciento*



### Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Cuarenta y Seis (U\$S 1.116.146.-), la ampliación requerida supera el 20% del monto total adjudicado, pero siendo que el monto final de la misma se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 117 inciso l) de la Ley N° 2095, a través del correo electrónico se procedió a solicitar a la adjudicataria su consentimiento para proceder a las ampliación requerida, con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el segundo párrafo del artículo precitado. En ADJ 48090 luce incorporado el correo electrónico remitido por la firma adjudicataria, por medio de la cual manifiesta su aceptación a la ampliación propuesta. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 70, esta Dirección General de Compras y Contrataciones sugiere proceder a la reasignación de las partidas presupuestarias..." de acuerdo a un esquema determinado en el cuerpo de la nota. A fs. 789/790, indicó que el monto total de la reasignación es de Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro (\$32.139.894). Finalmente, denunció que la ampliación resulta por la suma total de Dólares Estadounidenses Quinientos Diez Mil Ciento Cincuenta y Siete con 04/100 (u\$s 510.157,04).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen 9380, no realizó observaciones al procedimiento de ampliación de la contratación, pero indicó "En cuanto a los fondos necesarios (conf. Ley 70) para hacer frente a la ampliación contractual peticionada, teniendo en cuenta lo sugerido por el Director General de Compras y Contrataciones en Nota N° 3484/19, anteúltimo párrafo, excediendo el ámbito de competencia de esta dependencia de asesoramiento jurídico, deberá tomar intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y posteriormente el Plenario de Consejeros, a fin de resolver aquello que estime corresponder a su respecto, todo ello en los términos de la Ley 31.". Concluyó "... es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente, debiendo tomar intervención – previamente la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y posteriormente el Plenario de Consejeros, a fin de expedirse acerca de la afectación preventiva de las partidas presupuestarias correspondientes, conforme lo sugerido por el Director General de Compras y Contrataciones en Nota N° 3484, anteúltimo párrafo."

Que a fs. 789 la Dirección General de Compras y Contrataciones aclaró que la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro (\$32.139.894), se corresponde al total de la reasignación propuesta mediante Nota N° 3484/19 – SISTEA -.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Que consecuentemente, por actuación A-01-35799-1/2019 la Dirección General de Informática y Tecnología informó *"Vista la Resolución 943/19 de presidencia de CM, que establece la obligatoriedad de la notificación electrónica en materia de ejecuciones fiscales en el Fuero CAyT, y la demanda que esto implica de recursos de Hardware, es que solicitamos tenga a bien disponer la adjudicación de la ampliación de servidores de manera urgente para satisfacer la demanda antes mencionada. Además aclaramos que una vez adjudicada esta ampliación es necesario que se apliquen a los equipos adquiridos los contratos de soporte que se están tramitando por contratación complementaria bajo el número A-01-00034365-6/2019."*

Que en tal sentido, mediante correo electrónico agregó *"Que es urgente la ampliación de esta contratación en atención a los plazos de entrega del equipamiento que detalla el pliego, para que de esta manera la provisión de los equipos se produzca en tiempo y forma para su utilización junto al soporte de los mismos."* – fs. 794 -.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que asimismo por el art. 38 inc. 8 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Que la cuestión en debate es la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión para satisfacer una necesidad informática, por lo tanto, teniendo en cuenta la normativa mencionada precedentemente, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 42 inc. 4).

Que la operatividad del parque informático resulta esencial para la prestación efectiva del servicio de justicia y además, a los efectos prever una correcta ejecución presupuestaria para el ejercicio en curso, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que, cabe destacar que la presente Licitación Pública se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.

Que el art. 117 – Inciso I- de la ley 2095, modificada por la ley N° 4764 establece que *"Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I). Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante."*

Que la ampliación bajo análisis fue oportunamente solicitada por la DGIT, en su carácter de área técnica, por lo tanto, resulta de su competencia, evaluar las necesidades del parque informático.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Que conforme la Dirección General de Compras y Contrataciones, la ampliación contractual solicitada asciende a un monto total de Dólares Estadounidenses Quinientos Diez Mil Ciento Cincuenta y Siete con 04/100 (u\$s 510.157,04), por lo que, teniendo en consideración que la adjudicación a Datastar Argentina SA se efectuó por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis (u\$s 1.116.146), la ampliación requerida supera el 20% del monto total adjudicado, pero excede el 50% estipulado en la Ley N° 2095.

Que asimismo, la adjudicataria prestó conformidad a la ampliación propuesta (fs. fs. 771/772).

Que por lo expuesto se cumplimentaron los requisitos previstos en el inc. I) del art. 117 de la Ley 2095

Que asimismo, cabe destacar que actualmente se encuentra en curso la contratación del servicio de soporte de hardware, esencial para la puesta en funcionamiento de los equipos objeto de la presente ampliación.

Que al respecto, el área técnica manifestó que la entrega de los equipos se producirá en tiempo y forma para su utilización junto con el soporte a contratar (fs. 794).

Que por lo expuesto, debe concretarse de forma urgente la presente contratación ya que una vez entregados los equipos, los mismos contarán con el servicio de soporte de hardware, y la puesta en funcionamiento será inmediata.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descripto precedentemente y concluyó que puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, aunque respecto de la afectación preventiva de las partidas presupuestarias propuestas por la Dirección General de Compras y Contrataciones a fs. 773/775, recomendó la intervención del Plenario luego de la intervención de la Comisión.

Que el criterio de intervención del Plenario que sugiere el servicio de asesoramiento jurídico no ha resultado ni resultaría atendible ante la afectación de las competencias de la Comisión establecidas por las leyes 70 y 31, así como de las costumbres de éste organismo, no existiendo antecedentes respecto de intervenciones de Plenario para disponer afectaciones preventivas



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

y reasignaciones de recursos presupuestarios que se encuentran contemplados en el Plan de Compra vigente. Máxime cuando se cuenta con recursos suficientes, las modificaciones impactan en las mismas cuentas y no se afectan gastos corrientes de la Administración. Por el contrario, ésta Comisión tiene autoridad y competencia suficiente en materia de ejecución presupuestaria conforme lo dispuesto en los inc 2 y 4 del art. 38, e inc. 15 del art. 20 de la ley 31.

Que teniendo en cuenta que la adquisición de servidores resulta imprescindible para asegurar la operatividad de las dependencias del Poder Judicial, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar la reasignación propiciada, atento las facultades otorgadas por el art. 38 de la Ley 31, en materia de ejecución presupuestaria.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 2/2019 con Datastar Argentina SA, por la suma total de Dólares Estadounidenses Quinientos Diez Mil Ciento Cincuenta y Siete con 04/100 (u\$s 510.157,04), conforme el siguiente detalle:

Subrenglón 1.1 Provisión e instalación de hojas de servidor: Cantidad 8 por la suma total de Dólares Estadounidenses (u\$s 218.651,44).

Subrenglón 1.2 Provisión de módulos de memoria para hojas de servidor: Cantidad 96 por la suma total de Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 64/100 (u\$s 143.624,64)

Subrenglón 2.1 Provisión e instalación de servidores departamentales: Cantidad 4 por la suma total de Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 96/100 (u\$s 147.880,96).



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Artículo 2º: Autorizar la reasignación de partidas en la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro (\$32.139.894) conforme el siguiente detalle:

4.4.1 Ampliación Sist. Biométricos– DGOSGyS – en Pesos Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Veinticinco (\$ 3.407.025).

4.4.1 Instalación anclajes– DGOSGyS – en Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$1.600.000).

4.4.1 Adq. Reductores y lanzas– DGOSGyS – en Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$ 2.200.000).

4.4.1 Elab. Estudio de fuego– DGOSGyS – en Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000).

4.4.1 Cableado– DGOSGyS – en Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000).

4.4.1 Bomba de agua Beruti– DGOSGyS – en Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000).

4.4.1 Sist. Comunicac. Emerg.– DGOSGyS – en Pesos Cuatro Millones Cien Mil (\$ 4.100.000).

4.4.1 Audio evacuac. para edif.– DGOSGyS – en Pesos Dos Millones Treinta Mil Dieciocho (\$ 2.030.018).

4.4.1 Sist. control accesos edificios– DGOSGyS – en Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta (\$ 5.495.360).

4.4.1 Eq. Cableado y enl interedif.– DGOSGyS – en Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$ 1.700.000).

4.3.6 Terminales AIO - DGlyT – en Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 3.152.400).

4.4.1 Colocac. sensores antic. – DGOSGyS – en Pesos Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Uno (\$ 1.055.091).

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar la ampliación de la garantía de adjudicación, en el caso que corresponda.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Datastar Argentina SA la presente resolución y a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a Datastar Argentina SA, comuníquese a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 74/2019**

**Alberto Biglieri**

